

PONENCIA

Reglamento de Organización

Coordinadora:

Ana Vanessa García

Ponentes:

César Díaz

José García Fuentes

Antonio Granados

José María Martínez Cervera



Creemos en
Granada

**14 CONGRESO
PROVINCIAL**

20 MAYO 2017

Índice

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I. De la organización y estructura del Partido Popular de Granada.

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Capítulo II.- De los Congresos del Partido Popular de Granada

Capítulo III.- De los Órganos de Gobierno del Partido entre Congresos

Sección Primera: De la Junta Directiva del Partido Popular de Granada

Sección Segunda: Del Comité Ejecutivo del Partido Popular Granada

Sección Tercera: De la Presidencia

Sección Cuarta: De la Secretaría General del Partido Popular de Granada

Sección Quinta: De los Vicesecretarios, Coordinadores y Secretarios Ejecutivos de Área

Sección Sexta: El Comité de Dirección

Capítulo IV: Los Órganos de Coordinación

Sección Primera: De la Unión Interparlamentaria Popular de Granada

Sección Segunda: Del Consejo Provincial de Alcaldes

Sección Tercera: Del Consejo Provincial de Portavoces

Capítulo V: Los Órganos Consultivos

Sección Primera: De la Convención Granadina del Partido Popular

Sección Segunda: Del Consejo Asesor

Sección Tercera: De las Comisiones de Estudio

Sección Cuarta: Del Foro de Comunicación Digital

Sección Quinta: Del Gabinete Permanente de Formación

Sección Sexta: De la Generación 90

Capítulo VI.- De los Órganos Especializados

Sección Primera: Del Comité Electoral Provincial

Sección Segunda: De la Oficina del Cargo Popular de Granada

Capítulo VII.- De la Oficina de Comunicación del Partido Popular de Granada

TÍTULO II. De la Participación de los Ciudadanos en el Partido

TÍTULO III. De los Grupos Institucionales

TÍTULO IV. Del Régimen Patrimonial y Económico del Partido

TÍTULO V. De las Nuevas Generaciones del Partido Popular de Granada

TÍTULO VI. Del Código de Conducta del Partido Popular de Granada

TÍTULO VII. Del Régimen de Incompatibilidades

TÍTULO VIII. Del Régimen Disciplinario

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL



PREÁMBULO

1.- Introducción

1.1. En el 18º Congreso Nacional y en el 15º Congreso Regional del Partido Popular se establecieron los principios y estrategias políticas que marcarán el camino de nuestro Partido en los próximos años, y que hemos de trasladar a la singularidad de nuestra provincia que es una de las más variadas y con mayor riqueza y potencial de España.

1.2. Nos definimos como Partido nacional con vocación europeísta, comprometido con la libertad, la justicia, la igualdad de oportunidades, el progreso económico de todos los españoles y el pluralismo político.

1.3. La democracia constitucional y el Estado Social y Democrático de Derecho son nuestro marco de convivencia; la Monarquía Parlamentaria, la forma de Estado reconocida en nuestra Constitución que, desde la Transición, ha traído estabilidad y prosperidad a nuestro país, y reconocimos la Corona como símbolo de unidad de España.

2.- Granada, nuestro reto

2.1. El Partido Popular de Granada suscribe todo esto y, además, defiende la unidad de la nación española, el Estado de las Autonomías, y las Diputaciones como eje vertebrador provincial, con las que, provincias como la nuestra han conseguido llegar y asistir a pequeños municipios sin los que con esta contribución tendrían difícil su propia subsistencia.

2.2. Nuestra acción política provincial está basada en la premisa de que la mejor manera de contribuir a ese gran proyecto común de nación y de comunidad autónoma, es trabajar todos los días por el progreso de nuestra tierra y el bienestar de los granadinos.

2.3. Conseguir el gobierno de la Diputación Provincial de Granada debe ser uno de nuestros claros objetivos. El paso del Partido Popular por el ente provincial, ha sido la etapa más brillante en su gestión, la que a más municipios ha llegado y la que ha marcado un antes y un después en la atención a todos ellos, alejados del sectarismo y el nepotismo que los ciudadanos de nuestra provincia no deben pagar. Se ganó en transparencia, en eficacia, en austeridad y en obtener los objetivos de estabilidad. Por eso, hemos de trabajar infatigablemente para trazar las estrategias, que nos hagan recuperar esos escasos mil votos que nos la arrebataron.

3.- Integrados en Andalucía y España

3.1. En los últimos años hemos conseguido del Gobierno Central, que Granada se sitúe, por primera vez, a la cabeza de las provincias de España en inversión pública en infraestructuras. La Autovía del Mediterráneo (A-7), la Segunda Ronda de Circunvalación, las inversiones de Mejora del Puerto de Motril, o el AVE, son ejemplos claros de la apuesta del Gobierno Central por nuestra provincia, que hemos conseguido gracias a la gestión de nuestros cargos públicos y a la disponibilidad de Madrid. Por el contrario, los sucesivos gobiernos socialistas en la Junta, nos han condenado, a lo largo de estas cuatro últimas décadas, al furgón de cola en los principales parámetros de bienestar: empleo, educación, sanidad y servicios sociales. Es necesario, que Andalucía y Granada entren en la obligada convergencia con el resto de regiones de España y de Europa. En Granada, no queremos ser más que nadie, pero tampoco menos que el resto.

4.- Claves en el Proyecto Andaluz

4.1. Desde el Partido Popular de Granada, hemos de aportar nuestra contribución decisiva para que se produzca un cambio de gobierno en la Junta de Andalucía, consiguiendo que nuestro recién elegido Presidente Regional llegue a San Telmo como el primer Presidente Popular de nuestra institución autonómica.

4.2. El crecimiento, desarrollo y progreso de nuestra Provincia en estos años ha respondido más a las inversiones del gobierno nacional, a la inercia propia de la integración en un país desarrollado como el nuestro y miembro de la Unión Europea, de cuya solidaridad hemos sido y seguimos siendo beneficiarios, así como al carácter emprendedor, el dinamismo y el talento de los granadinos, que a las políticas implementadas por los Ejecutivos andaluces.

4.3. La brecha en desempleo o en renta per cápita que nos separa de otras provincias de España se ha visto seriamente agravada por la crisis económica padecida desde 2007 y de la que Granada se recupera a un ritmo muy inferior a la media española y europea.

4.4. Exigir a la Junta que se acabe definitivamente con el deterioro de los servicios que en los últimos años ha sufrido nuestra provincia, no sólo por los considerables recortes, sino también por el nada acertado orden de prioridades establecido por el Gobierno andaluz para aplicarlos.

4.5. Los principales afectados por todo esto han sido los profesionales de estos servicios básicos, las entidades que los prestan y evidentemente los ciudadanos, lo que ha provocado un inédito clima de crispación en nuestra provincia, cuyo máximo exponente han sido las movilizaciones masivas del sector sanitario.

4.6. El principal papel de nuestro Partido en Granada será el dar voz a esas decenas de miles de granadinos agraviados por la manifiesta incapacidad de gestión de un Gobierno autonómico más preocupado por cómo mantenerse en el poder, que por cómo mejorar la sanidad, los servicios sociales o la educación.

5.- Acción política

5.1. Hemos de centrar esfuerzos en el refuerzo de los servicios públicos esenciales, y mediante una buena gestión hemos de conseguirlo rebajando, además, la presión fiscal sobre los granadinos.

5.2. En el Partido Popular de Granada, observamos el principio de solidaridad entre los granadinos, y especialmente estaremos junto a los más vulnerables, que son el corazón de nuestra acción política e institucional.

5.3. Una acción política e institucional que desarrollamos desde la moderación y los principios propios del centro reformista, pero sobre todo desde el profundo conocimiento de nuestra provincia, sus comarcas, su capital y cada uno de sus pueblos, así como, de sus déficits y de sus muchas potencialidades. Un conocimiento que nos da el estar “pegados a la calle” y continuamente en contacto con la sociedad. Abriremos el partido a la sociedad y acercaremos los cauces de comunicación con nuestros afiliados y simpatizantes.

5.4. Hemos de continuar cerca de la sociedad granadina. Para ello el reglamento Andalúz establece la creación de la figura del Parlamentario de Proximidad, gestionado por un diputado autonómico de nuestra provincia, y con una coordinación a nivel autonómico. Este Reglamento ampliará esta labor al resto de parlamentarios y cargos institucionales que se integrarán en las Oficinas del Parlamentario de Proximidad en nuestra provincia. Esta actividad sectorial y su inmediata conversión en acción programática que desarrollamos en las instituciones es lo que nos avala para ser reconocidos como el único partido que representa la voz de los granadinos.

6.- Defender nuestra potencialidad

6.1. La Alhambra y Sierra Nevada serán dos reivindicaciones constantes e imprescindibles para el desarrollo económico de nuestra provincia y para la generación de empleo. El Puerto de Motril, que es el puerto de la provincia de Granada, será también objetivo potenciador para el crecimiento económico y el dinamismo de nuestra provincia. El corredor ferroviario del Mediterráneo por Granada y por la Costa también debe considerarse elemento dinamizador de nuestra provincia. Estos aspectos, junto con la agricultura variada de nuestras comarcas, el turismo, la promoción de nuestros productos, la industria y la innovación serán para el Partido Popular de Granada, los motores generadores de yacimientos de EMPLEO que nuestra provincia demanda.

7.- Más Participación, Más Transparencia

7.1. El progresivo crecimiento electoral que nuestro Partido ha experimentado en las últimas elecciones, con victorias en las generales, por encima de la media autonómica y nacional evidencian que estamos en el buen camino.

7.2. Unos resultados que debemos al principal activo del PP de Granada, que no es otro que su capital humano, especialmente, sus más de 22.000 afiliados.

7.3. Además, nuestro Partido cuenta en la provincia con una importante fortaleza institucional: 575 concejales (83 de ellos de NNGG), 50 alcaldes, 11 diputados provinciales, 3 senadores, 3 diputados nacionales y 4 diputados autonómicos.

7.4. Y todos ellos, afiliados, simpatizantes, cargos públicos y dirigentes, constituyen el principal motor de nuestro Partido, quienes lo impulsan y generan las dinámicas necesarios para hacer del PP un espacio cada vez más abierto, participativo, permeable y receptivo a los constantes cambios que, cada vez más rápidamente, está experimentando nuestra sociedad.

7.5. En estos últimos años, también hay un grupo de afiliados que se han ganado a pulso un lugar destacado en el intenso trabajo desarrollado por nuestro Partido, es el de los voluntarios y dinamizadores de las redes sociales del PP de Granada. Hombres y mujeres comprometidos con el Partido que se encargan de la importante tarea de difundir la información del PP de Granada, a través de estos nuevos canales de comunicación, e intentar viralizar aquellas más importantes.

7.6. Por todos ellos poseemos una maquinaria bien engrasada, trabajando al unísono con el mismo objetivo: continuar siendo el Partido con el que se identifican la mayoría social en España, en Andalucía y en Granada. Nuestro fin último es seguir siendo EL PARTIDO DE LAS PERSONAS.

7.7. De ahí que en el pasado Congreso Nacional y Regional, se introdujeran modificaciones sustanciales en los Estatutos de nuestro Partido, y en el Reglamento del PP Andaluz, que se incorporan también a este Reglamento del PP de Granada.

7.8. El Partido Popular de Granada, en este 14 Congreso, se propone dar también un paso adelante en su necesaria evolución hacia la apertura, la transparencia, la ampliación de sus canales de comunicación, participación e interacción, no sólo con nuestras bases políticas, sino también con la sociedad.

7.9. La introducción de nuevos órganos y procedimientos de participación de nuestros afiliados, perfeccionando y haciendo más accesible el sistema de elección de candidato a la Presidencia, siempre con respeto a los Estatutos pero procurando implantar las nuevas tecnologías.

7.10. Así también hemos establecido nuevas fórmulas por las que representantes de la sociedad civil puedan acceder a órganos y actividades del Partido.

8.- La comunicación transversal y bidireccional

8.1. Si bien, hasta ahora, en anteriores Reglamentos hemos contado con órganos donde alcaldes y concejales, así como parlamentarios, han tenido un espacio de encuentro y de trabajo concreto y definido, a partir del Congreso Andaluz, de su Reglamento ya reconoce la figura de la oficina del Parlamentario de Proximidad, en

este reglamento Provincial, se integra además a todos nuestros representantes en los grupos institucionales, tanto del Parlamento Andaluz, como Congreso, Senado y Parlamento Europeo, que lo tendrán igualmente. Para ello, se creará la figura del Cargo de Proximidad, cuya función será conocer y trasladar a la Dirección del Partido todos y cada una de las cuestiones sectoriales de colectivos y ciudadanos dentro de su ámbito territorial asignado, que tendrán su cauce institucional y programático correspondiente

8.2. Por otro lado, las comarcas de actuación preferente se integrarán en el organigrama propio de la dirección provincial del Partido como Vicesecretaría o similar, coordinadas por la Secretaria General, para elevar su carácter político y facilitar la transversalidad de sus iniciativas y estrategias en el ámbito político.

8.3 Hemos actualizado el papel que los nuevos modos y canales de comunicación deben tener en el conjunto de las estrategias y de contenidos digitales del Partido. Para ello, hemos previsto la necesidad de que sus responsables formen parte de todos los órganos de decisión política y, al mismo tiempo, que se cree un foro permanente que reúna a todos los encargados de dinamizar la información del Partido a través de estos canales, para que marquen las estrategias a medio y largo plazo en esta materia.

9.- Adaptación a las nuevas necesidades

9.1. El panorama político generalizado, que hace difícil la existencia de mayorías absolutas, ha obligado a todas las formaciones políticas a explorar nuevos horizontes a los que sólo es posible llegar a través del diálogo y el acuerdo. Y esto es necesario incorporarlo también al ideario de nuestro Partido.

9.2. Además la devaluación que ha sufrido la actividad política y la imagen de los que nos dedicamos a ella, a causa de los casos de corrupción y de quienes llegaron a la política con la presunta intención de servir al ciudadano y han terminado sirviéndose de ella para lucrarse, nos obliga a ser aún más cautos y precavidos en los controles, medidas de prevención y mecanismos de sanción.

9.3. La brecha que esta desafección social por la política ha producido entre electores y representantes debemos ir reduciéndola, demostrando con hechos que la única razón que nos mueve a dedicarnos a esta noble labor es un alto sentido de la responsabilidad y una profunda vocación de servicio. Para ello, se crea también la Oficina del Cargo Popular, que tiene funciones de control interno, y que controlará y gestionará los registros de actividades, de bienes y de derechos patrimoniales de todos los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular de Granada.

9.4. Para que Granada sea una Provincia cada día más competitiva, con más oportunidades y con cotas de bienestar más elevadas, necesita de una dedicación plena. Los granadinos merecen que sus representantes estén centrados en la resolución de sus problemas y la mejora de su calidad de vida.

9.5. En las filas del PP de Granada contamos con una amplísima base de personas altamente capaces y cualificadas para asumir cualquier responsabilidad, dispuestas y con ganas de trabajar por Granada y los granadinos. Aprovechar al máximo este potencial es también nuestra obligación.

9.6. Y para que esa preparación y dedicación sea cada vez más acorde a los nuevos escenarios políticos e institucionales, y adecuada a las propias necesidades de nuestros dirigentes o los que pueden llegar a serlo, los Estatutos y los Reglamentos que los desarrollan establecen una serie de medidas encaminadas a aprovechar la riqueza de nuestros afiliados, mediante un régimen de incompatibilidades de cargos orgánicos e incompatibilidades de cargos institucionales, que garanticen dedicación plena a las funciones encomendadas.

9.7. Del mismo modo nuestros cargos deben de ser personas formadas, que garanticen la eficacia en la gestión pública. Por ello, la formación debe convertirse en uno de los principales ejes de acción del PP de Granada a partir de este próximo Congreso. Así, se propone la creación de un Gabinete Permanente de Formación con sede en las instalaciones del PP de Granada y con un calendario de contenidos formativos que deberá ser aprobado por Junta Directiva Provincial con periodicidad trimestral.

9.8. Lo que ha distinguido al PP de Granada, del resto de fuerzas políticas de nuestra provincia, ha sido nuestra unidad, que ha actuado como elemento diferenciador y que nos ha catapultado a las victorias electorales de los últimos años. Esa es la línea a seguir, ese es el secreto de la victoria. En este partido hay cabida para todo aquel que quiera remar en la dirección correcta, que no es otra que la de continuar haciendo de nuestro partido un partido ganador.

9.9. La principal aspiración del PP de Granada ha sido y es gobernar la Diputación, las Mancomunidades, los Ayuntamientos de todos nuestros municipios y de la capital con el objetivo de mejorar nuestra tierra. Ya hemos demostrado sobradamente que estamos preparados para ello, y de este 14 Congreso saldremos con las herramientas necesarias para conseguirlo.



TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º: Ideología y Compromiso Político

1. En base al Reglamento de Organización y Funcionamiento del PP Andaluz aprobado en el pasado Congreso Regional, el Partido Popular de Granada, igualmente, encuentra su razón de ser en la contribución democrática a la determinación de la política granadina, dentro de la filosofía del humanismo cristiano y el pluralismo social, a la materialización de la voluntad de los granadinos, así como a promover desde posiciones de centro reformista, la participación de los granadinos en las instituciones representativas de la vida pública, mediante la formulación de programas, y mediante la presentación de candidatos en las elecciones en las que se participe.

2. Del mismo modo, el Partido Popular de Granada se define como una formación política de centro reformista al servicio de los intereses generales de Granada, que:

- Defiende la dignidad del ser humano y los derechos y libertades que le son inherentes.
- Rechaza cualquier tipo de discriminación hacia cualquier persona o colectivo, luchamos contra todo tipo de movimiento que promueva el odio, el rechazo o la violencia a cualquier persona o colectivo, y promovemos la tolerancia, la solidaridad y la lucha contra el racismo, la xenofobia o el machismo.
- Propugna dentro de la actual realidad social, la verdadera igualdad en los diversos ámbitos sectoriales, como el acceso al mercado laboral, el trabajo efectivo, la cultura y la sociedad, la igualdad real entre hombres y mujeres, en la que trabajamos, especialmente, para desterrar la lacra social de la violencia machista.
- Tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos.
- En contacto con la sociedad, se ocupa de atender las preocupaciones de las personas y las familias, dando soluciones a sus problemas reales.
- Propugna la democracia y el Estado Social, Democrático y de Derecho como base de una convivencia pluralista, en libertad e igualdad de todos los españoles amparada por la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Asume como principios de la gestión pública la ética, la honestidad, la eficiencia y la calidad en la prestación de servicios, la austeridad y la transparencia, la estabilidad presupuestaria, el control del déficit y el no solapamiento de competencias entre administraciones.
- Promueve, dentro de una economía de mercado sostenible, la solidaridad te-

territorial, la modernización y la cohesión social, así como la igualdad de oportunidades, garantizando el acceso universal a un sistema educativo de calidad y el protagonismo de la sociedad a través de la participación de los ciudadanos en la vida política.

- Se compromete con una clara vocación europeísta inspirada en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental.
- Defendemos el principio de subsidiariedad de la Comunidad Autónoma, del Estado y de la Unión Europea como instrumento de cohesión y de fomento de la solidaridad, el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la reducción de la presión fiscal.
- Promovemos la permanente cooperación entre administraciones orientadas a la consecución de un vínculo más cercano y eficiente entre éstas y los ciudadanos.
- Defendemos la eficiencia energética y el respeto al medio ambiente, a través de actuaciones que promuevan la sostenibilidad y los hábitos ecológicos.

3. En el Partido Popular de Granada respetamos y apoyamos las costumbres y tradiciones de nuestra tierra y defendemos su necesaria integración en la sociedad moderna y avanzada por la que trabajamos, así como su convivencia con el progreso y el desarrollo que ha de experimentar nuestra tierra para, entre otras cosas, no seguir siendo víctimas de injustos tópicos que algunos se empeñan en adjudicarnos.

4. En el Partido Popular de Granada promovemos la adaptación de los principios del PP a la singularidad propia de Granada, así como a las particularidades e idiosincrasia de cada una de las comarcas que la integran, como elementos de fortalecimiento de la unidad e identidad del Partido Popular de Granada, trabajando así también en coordinación con las demás organizaciones territoriales del Partido y bajo la aceptación de las líneas políticas generales emanadas del Congreso Regional y de la Junta Directiva Regional.

5. El centro reformista impulsado por el Partido Popular tendrá como objetivo promover un desarrollo integral e integrador en el seno de Andalucía, de España, y de la Unión Europea, que conlleve la Convergencia real de nuestra provincia, con las provincias y regiones más prosperas.

6. Frente al modelo de solidaridad territorial excluyente que practican otras fuerzas políticas en España, en Andalucía y en Granada, el Partido Popular de Granada defiende la cooperación y la solidaridad entre las ocho provincias andaluzas y entre las diferentes comarcas que integran la nuestra. Únicamente ese principio de cooperación y de solidaridad conllevará la convergencia real de todos los territorios.

7. El Partido Popular de Granada quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con el derecho a la vida, la integración y el respeto a las minorías, y la defensa y solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones. Así también persigue, entre sus objetivos, la protección del medio ambiente,

la biodiversidad y promueve la lucha contra el cambio climático. Un compromiso con personas, familias y empresas que, en la actualidad, se centra en la creación de empleo, la protección de la sociedad del bienestar y la gestión austera, honesta, eficiente y transparente de las administraciones públicas.

8. Mediante las Ponencias, los Congresos Provinciales:

- Afirman, actualizan y contextualizan los principios, valores, ideario y prioridades del Partido que inspiran sus programas electorales y de gobierno en su firme cumplimiento basado en las necesidades de los granadinos.
- Establecen las líneas de actuación política y estratégica del Partido Popular de Granada, a fin de desarrollar nuestro proyecto en las instituciones donde nuestra formación tenga presencia, fortaleciendo de esta forma nuestra unidad de mensaje y diseñando las soluciones a las grandes demandas y problemas de los andaluces.
- Vinculan la actuación de su estructura de Partido e implantación territorial a la participación ciudadana y a una mejor conexión con la sociedad a la que sirven y escuchan para ser defensores de sus demandas.
- Establecen un código político y ético de obligado cumplimiento para los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular y las líneas generales de actuación del Partido en las distintas instituciones en función de los programas, con la finalidad de prestar unos servicios públicos eficientes y de calidad, mejorar el bienestar de los ciudadanos y a su calidad de vida, así como ejercer una gestión sostenible, eficaz y transparente.

Artículo 2º: Principios de Organización Interna

La organización y la estructura general del Partido Popular de Granada, se configura en orden a los siguientes principios básicos:

- a) La concepción del Partido como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos que aspira a convertirse en el proyecto de la mayoría social de Granada.
- b) La promoción del debate en el seno del Partido, como expresión de su democracia interna, que deberá producirse dentro de los órganos colegiados, con absoluto respeto a los compañeros y con total respeto a los Estatutos del Partido Popular, a este Reglamento y a los órganos del Partido.
- c) La promoción e incentivación de cauces de participación directa de los afiliados como expresión de su democracia interna y donde se tenga en cuenta la opinión de cada afiliado, impulsando para ello la creación de plataformas telemáticas, en las que cada afiliado pueda expresar sus opiniones y trasladar sus propuestas.
- d) La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad, y respeto mutuo entre los miembros del Partido.

- e) El compromiso ético de los afiliados de cumplir sus deberes, previstos en los Estatutos del Partido Popular, así como el deber de la organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- f) La definición de los conceptos de disciplina y de lealtad como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado que, serán especialmente requeridos en el caso de los cargos públicos y orgánicos del Partido.
- g) El contacto permanente con los ciudadanos, escuchando las necesidades reales de la sociedad y manteniendo una comunicación constante con las organizaciones sectoriales que los representan.
- h) La utilización de las tecnologías de la información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos. La interacción entre afiliados, ciudadanos y Partido se intentará realizar a través de todos los cauces que las nuevas tecnologías permiten hoy en día a efectos de participación, comunicación y convocatorias de los órganos del Partido.
- i) La atención a la población joven, a través de Nuevas Generaciones de Granada, remitiendo desde los medios oficiales del Partido a las herramientas comunicativas de NNGG.
- j) La ética y transparencia en todas sus actuaciones. Los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos del Partido en sus respectivos ámbitos territoriales. De igual forma, se establecerán cauces que favorezcan la información de esas actuaciones a los afiliados, simpatizantes y, en general, a la ciudadanía.
- k) El mantenimiento de las sedes como espacios abiertos de encuentro, formación, debate y ámbitos de reflexión que permitan el acercamiento al Partido de personas que comparten nuestros mismos principios y valores.
- l) El compromiso de promover la renovación permanente en los cargos institucionales del Partido y la promoción, en base a los criterios de mérito y capacidad, de sus afiliados para la ocupación de los mismos.

Artículo 3º: De los afiliados, de los simpatizantes y del Servicio de Atención Ciudadana

1. En cuanto al régimen de los afiliados al Partido Popular se atenderá a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 de los Estatutos del Partido Popular.
2. Los derechos y deberes de los simpatizantes están dispuestos en el artículo 9 de los Estatutos del Partido.
3. Los afiliados del Partido Popular de Granada podrán dirigirse al Valedor Autonómico que estará coordinado con el Valedor del Afiliado previsto en los estatutos del Partido para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias.
4. Sin perjuicio de lo anterior, existirá en la Sede Provincial un Servicio de Atención Ciudadana, cuyo responsable se encargará de la recepción de sugerencias.

cias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional. El funcionamiento, y persona responsable del citado Servicio de Atención se regula en el presente Reglamento de Organización.

5. Bajo la dependencia directa del Secretario General, se creará un Fichero de Afiliados que, siendo granadinos y encontrándose adscritos a otra Organización Territorial del Partido Popular, tanto en el resto de España como en el exterior, hayan dado su consentimiento expreso para ser informados de cuantas iniciativas, propuestas y demás actividades desarrolle el Partido Popular en Granada. De esta forma, podrá establecerse un cauce permanente y directo de comunicación y participación de éstos con el Partido.
6. Los afiliados recibirán periódicamente documentos y encuestas a los que podrán contestar, y que servirán para el análisis interno del funcionamiento de la organización y de las propuestas y debates que se susciten en nuestra Comunidad. Esta información será canalizada a través de la Vicesecretaría del área correspondiente.



TÍTULO I

De la Organización y Estructura del Partido Popular de Granada

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 4º: Organización Territorial

1. La organización territorial del Partido Popular de Granada se estructura en los ámbitos provincial y local, abarcando todos los municipios de la provincia y los distritos de la capital de provincia.
2. El Partido Popular de Granada desarrolla su labor política y establece sus objetivos electorales en colaboración y coordinación con las direcciones locales y de distrito, y se basa en el principio de la corresponsabilidad en la puesta en marcha de su acción política y la obtención de sus resultados.

Artículo 5º: Distritos

1. En Granada capital, las Juntas Locales del Partido se sustituirán por las Juntas de Distrito.
2. El ámbito territorial de las organizaciones de distrito coincidirá con el de los respectivos Distritos Municipales o, donde no los hubiere, con los distritos electorales o cualquier otro que, por decisión de la Junta Directiva Provincial, se considere más eficaz. En este último caso, el acuerdo de la Junta Directiva Provincial requerirá para su validez la previa ratificación del Comité Ejecutivo Autonómico del Partido Popular Andaluz.
3. El régimen de competencias, organización y funcionamiento de las Juntas de Distrito, se regulará en un Reglamento propio que deberá ser aprobado por la Junta Directiva Provincial.

Artículo 6º: Los Órganos del Partido Popular de Granada

1. El gobierno de la organización provincial se llevará a cabo mediante órganos colegiados, especializados, de coordinación, consultivos y de asesoramiento, y unipersonales.
2. Son órganos colegiados del Partido Provincial de Granada el Congreso Provincial, la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo y el Comité de Dirección.
3. Son órganos unipersonales el Presidente/a Provincial y el Secretario/a General.
4. Son órganos de coordinación política la Unión Interparlamentaria, el Consejo Provincial de Alcaldes y el Consejo Provincial de Portavoces.
5. Se constituyen como órganos consultivos la Convención Provincial del Partido Popular, el Consejo Asesor Provincial, las Comisiones de Estudio, el Foro de Comunicación Digital y la Generación 90.
6. Los órganos especializados del Partido Popular de Granada serán el Comité Electoral provincial, la Oficina del Cargo Popular Granadino y el Gabinete Jurídico.

Artículo 7º: Órganos Colegiados

1. Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en los supuestos en que los Estatutos del Partido o el presente Reglamento exijan una mayoría cualificada. El ejercicio del voto es indelegable y el Presidente del Órgano tendrá voto de calidad en los supuestos de empate. Se podrá solicitar votación secreta cuando el acuerdo afecte a la elección de personas y siempre que lo soliciten, al menos, el 25% de los miembros del órgano colegiado donde se va a proceder a la votación.
2. Cuando algún órgano del Partido Popular de Granada, cualquiera que fuera su ámbito, se negase a ejercer las funciones que establezcan los Estatutos y este Reglamento, éstas serán asumidas automáticamente por el órgano jerárquicamente superior.
3. Los debates de los órganos colegiados serán dirigidos y moderados por el Presidente, o por la persona en quien delegue, y dará y retirará la palabra y someterá, en su caso, a votación los asuntos cuando estime que se encuentran suficientemente debatidos.
4. Para que los órganos colegiados puedan debatir algún asunto no incluido en el orden del día, la urgencia de su inclusión habrá de ser aceptada por el propio órgano. Sólo con dicho voto favorable podrá procederse a su discusión y, en su caso, aprobación.
Se rechazarán las intervenciones que se aparten de los puntos contenidos en el Orden del Día y las que contenga alusiones o expresiones que menosprecien, ofendan o falten al buen nombre del Partido o de cualquiera de sus afiliados.

5. El contenido y los debates de las reuniones de los órganos colegiados del Partido serán reservados y sólo podrán hacerse públicos aquellos puntos en que así se acuerde y siempre que las manifestaciones las realice el Presidente o el portavoz autorizado.
6. Los órganos colegiados del Partido Popular de Granada podrán reunirse en cualquier lugar del territorio de la provincia, cuando así lo acuerden, a propuesta del Presidente.

Capítulo II

De los Congresos del Partido Popular de Granada

Artículo 8º: Los Congresos Provinciales

1. El Congreso Provincial es el órgano supremo del Partido Popular de Granada. Será ordinario o extraordinario, según se celebre por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones o circunstancias especiales no vinculadas a ese hecho.
2. Se dará la mayor publicidad posible al desarrollo de los Congresos Provinciales. En la página web del Partido Popular de Granada se colgarán todos aquellos documentos relevantes para el buen desarrollo y organización de los mismos, entre los que se encontrarán: el número de compromisarios, las ponencias y los resultados de las votaciones que se desarrollen en el plenario.
3. Así también, se facilitará que a través de la web del Partido Popular de Granada, el ciudadano pueda acceder a la retransmisión en directo de las principales intervenciones que se produzcan en el transcurso del Congreso.
4. El Congreso Provincial estará presidido por las banderas de España, Andalucía y la Unión Europea.

Artículo 9º: El Congreso Ordinario del Partido Popular de Granada

1. El Congreso Ordinario del Partido Popular de Granada se celebrará cada cuatro años, y será convocado por la Junta Directiva Provincial, dentro, en todo caso, de los cuatro meses siguientes de celebrado el Congreso Andaluz.
2. Los acuerdos de convocatoria del Congreso que se aprobarán en dicha Junta Directiva, deberán incluir fecha y lugar de celebración, el título de las ponencias a debatir y la designación de la persona o personas encargadas de su redacción y defensa, así como el número total de compromisarios que participen.
3. El plazo mínimo entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de cuarenta y cinco días en los congresos ordinarios.
4. La Junta Directiva del Partido Popular de Granada aprobará el Reglamento y horario del Congreso y podrá delegar en una Comisión Organizadora todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. Este acuerdo se elevará para su autorización al Comité Ejecutivo competente para ratificar la convocatoria del Congreso.
5. La elección del Presidente del Partido en el Congreso se llevará a cabo por el sistema de doble vuelta previsto en el artículo 13, salvo que la Junta Directiva convocante aprobase abrir la elección a la totalidad del censo de afiliados que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13.1 1).
6. El Congreso quedará válidamente constituido, en la hora, fecha y lugar de convocatoria, sea cual sea el número de asistentes.
7. La convocatoria del Congreso no se considerará firme hasta que no sea ratificada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

Artículo 10º: El Congreso Extraordinario del Partido Popular de Granada

1. La celebración del Congreso Extraordinario del Partido Popular de Granada requerirá, debate previo en la Junta Directiva provincial, convocada al efecto, y resolución de convocar adoptada por mayoría de dos tercios de sus componentes.
2. El plazo mínimo entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de un mes, haciendo constar en la convocatoria el motivo que fundamentan la condición de extraordinario.
3. En los congresos extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias.

Artículo 11º: Compromisarios

1. El Congreso del Partido Popular de Granada estará constituido por los siguientes compromisarios:

- a) Natos, que serán todos los miembros de la Junta Directiva Provincial del Partido Popular de Granada y los miembros de la Comisión Organizadora del Congreso; en este último caso, en número no superior a diez, si reúnen los requisitos exigidos para ello.
- b) Electos, en número al menos cuatro veces superior al de los natos, que serán distribuidos por la Junta Directiva Provincial entre las organizaciones locales y juntas de distrito de su ámbito atendiendo a niveles de afiliación, al menos en un 75% y al porcentaje de votos en las elecciones autonómicas inmediatamente anteriores en un 25% como máximo, en la forma y condiciones que establece el Reglamento Marco de Congresos.

Con independencia de los criterios señalados en el párrafo anterior, la Junta Directiva podrá distribuir, un número fijo e igual de compromisarios para cada una de las organizaciones territoriales que la integran y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El resto de compromisarios se distribuirán según la fórmula establecida en el párrafo anterior, a la cual se le dará la misma publicidad que a la asignación del número de compromisarios.

2. En el Congreso el número de compromisarios electos será el que establezca la Junta Directiva en su acuerdo de convocatoria, respetando el mínimo previsto en la letra b) del punto anterior, y hasta el límite máximo del número total de afiliados, conforme a los establecido en el artículo 40.1.o) de los Estatutos del Partido Popular.
3. Nuevas Generaciones de Granada tendrá un número de representantes proporcional a su número de afiliados, que serán elegidos en sus propias asambleas y distribuidos atendiendo exclusivamente al nivel de afiliación. Dichos representantes tendrán que tener la condición de afiliados.
4. Los compromisarios se elegirán en lista abierta en cada circunscripción provincial, celebrándose dichas elecciones en las sedes de distrito, locales o comarcales, que determine la Junta Directiva del Partido Popular de Granada o la Comisión Organizadora del Congreso, siguiendo criterios de máxima descentralización.
5. Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del Congreso Autonómico. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, y número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.
6. Podrán asistir como invitados al Congreso Provincial personalidades españolas o extranjeras pertenecientes a Partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso, así como personalidades granadinas destacadas en los sectores social, económico, cultural u otros., que también se podrán dirigir verbalmente al Congreso. Aquellos simpatizantes y afiliados que asistan como invitados, lo harán sin voz ni voto.

Artículo 12º: Competencias del Congreso Provincial del Partido Popular de Granada

1. El Congreso Provincial del Partido Popular ostenta las siguientes facultades:
 - a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva del Partido Popular de Granada.
 - b) Aprobar o modificar el Reglamento de Organización del Partido Popular de Granada, con pleno respeto a los Estatutos Nacionales y Reglamentos que lo desarrollan.
 - c) Conocer las cuentas del Partido Popular de Granada.
 - d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en Granada.
 - e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular de Granada, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.
 - f) Elegir al Presidente Provincial y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo.
2. El Reglamento del Congreso, al que se refiere el artículo 9.4 y que será aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones, regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las Ponencias y el procedimiento de adopción de acuerdos.

Artículo 13º: Proceso Electoral interno

1.- Del derecho de sufragio de los afiliados

1. Todos los afiliados del Partido Popular de Granada que se encuentren al corriente del pago de las cuotas tienen derecho a elegir al Presidente Provincial por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema establecido en los Estatutos del Partido Popular y en este Reglamento.
2. Asimismo, todos los afiliados del Partido Popular de Granada que estén al corriente del pago de las cuotas y lleven afiliados al Partido un periodo mínimo de 12 meses podrán ser candidatos a Presidente Provincial en la forma, plazo y cumpliendo con los demás requisitos que se establecen en los Estatutos.
3. De haber alguna duda sobre estos requisitos, deberá ser trasladada a la Comisión Organizadora que será quien la resuelva, teniendo un plazo de 48 horas para ello.

2.- Del proceso electoral

El proceso electoral previo a la celebración del congreso, se desarrollará, tanto para la elección del candidato a Presidente provincial, como para la elección de compromisarios que han de asistir en representación de sus respectivas organizaciones territoriales al Congreso Provincial.

El proceso de elección del Presidente Provincial del Partido Popular de Granada se regirá por lo dispuesto en los Estatutos del Partido. Se llevará a cabo en el Congreso Provincial mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quienes sean candidatos a la Presidencia Provincial deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora entre los siete y los quince días siguientes a la convocatoria del Congreso conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.
- b) Para ser proclamado precandidato a la Presidencia será necesario presentar el apoyo de, al menos, 75 afiliados. Por lo que el modelo de aval estará a disposición desde el mismo día de la convocatoria del Congreso.
- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días, durante la cual, los medios materiales de la sede serán puestos a disposición de los precandidatos con igualdad, tal y como establece el Reglamento Marco de Congresos.
- d) A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier afiliado del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral, para lo que el Comité Organizador creará una aplicación informática y tomará cuantas medidas sean necesarias para facilitar el acceso de los afiliados a este proceso de participación.
- e) Además, cada afiliado inscrito podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes del día de la votación. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.
- f) En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso del Partido y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia del Partido Popular de Granada. Para garantizar la máxima participación en este proceso, se habilitarán urnas suficientes para las votaciones.
Las votaciones se realizarán en la fecha más apropiada para garantizar la máxima participación. Así mismo, se establecerá un horario de votación en sede que, en ningún caso, podrá ser inferior a tres horas. El modelo de papeletas de votación de los precandidatos será aprobado por la Comisión Organizadora en su primera reunión.
- g) En el caso en que haya más de un precandidato, los afiliados tendrán derecho a conocer a cual apoyará el compromisario al que se disponen a votar, e incluso se establecerán mecanismos que propicien encuentros y debates con los afiliados, en los que se les dé traslado de asuntos que puedan ser de su interés. Para ello, el censo de electores quedará, una vez finalizado el plazo de inscripción y elaborado, a disposición de los precandidatos, en los términos en los que se establece en el Reglamento Marco de Congresos.

- h) Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.
- i) Serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido Popular de Granada, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.
- j) Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados y hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos será proclamado ante el Congreso Provincial como candidato único a la Presidencia del Partido de Granada.
- k) Para el Congreso Provincial la circunscripción es única. En aquellos municipios con mayor número de afiliados, con objeto de garantizar la máxima participación y, para ello, facilitarla a los afiliados, la Comisión Organizadora aplicará el principio de proximidad en el proceso de elección de precandidatos.
- l) Cuando el número de compromisarios coincida con el de afiliados no será necesario celebrar la elección a doble vuelta. En todo caso, la elección del Presidente se realizará en el Congreso.
- m) Ningún afiliado podrá avalar a más de un precandidato a la Presidencia del Partido.

3.- De la elección del Presidente Provincial y de los vocales del Comité Ejecutivo

En el Congreso Provincial del Partido Popular de Granada culmina el procedimiento de elección del Presidente y de los vocales del Comité Ejecutivo con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso su programa y el equipo que le acompaña en el Comité Ejecutivo.
- b) El Congreso Provincial elegirá en una lista, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada.
En la lista sólo podrá figurar como Presidente quien haya obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.
- c) Ningún afiliado podrá figurar en más de una candidatura.

Capítulo III

De los Órganos de Gobierno del Partido entre Congresos

Sección Primera

De la Junta Directiva del Partido Popular de Granada

Artículo 14º: Régimen de la Junta Directiva del Partido Popular de Granada

1. La Junta Directiva del Partido Popular de Granada es el máximo Órgano de dirección del Partido entre Congresos.
2. La Junta Directiva del Partido Popular de Granada se reunirá ordinariamente, al menos una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se reunirá a convocatoria del Presidente Provincial, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada, o a solicitud de tres quintos de sus vocales.
3. La convocatoria de la Junta Directiva deberá efectuarse, por escrito, con inclusión del Orden del Día, con una antelación de cinco días, salvo en casos de urgencia. El envío podrá realizarse mediante correo electrónico.

Artículo 15º: Competencias de la Junta Directiva del Partido Popular de Granada

1. La Junta Directiva del Partido Popular de Granada ostenta las siguientes facultades:
 - a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada.
 - b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del Partido Popular de Granada y formular a los Órganos de Dirección cuantas preguntas estimaren convenientes.
 - c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos del Partido Popular y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido, y del presente Reglamento de Organización

- d) Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada en los órganos de gestión, coordinación y estudio del Partido, así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario General.
- e) Convocar los Congresos Provinciales del Partido Popular de Granada.

2. Además de las competencias previstas en el párrafo anterior, la Junta Directiva del Partido Popular de Granada tendrá, con carácter exclusivo, la de interpretar el presente Reglamento.

3. La Junta Directiva del Partido Popular de Granada podrá delegar en algún Órgano de dirección del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuáles son las afectadas y el tiempo que durará la delegación.

Artículo 16º: Composición de la Junta Directiva del Partido Popular de Granada

1. La Junta Directiva del Partido Popular de Granada estará integrada por:
 - a) Los miembros del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada.
 - b) Los presidentes de los Comités Locales y de las Juntas de Distrito.
 - c) Cuatro Alcaldes y cuatro representantes de los Concejales.
 - d) 15 miembros de NNGG de Granada a propuesta de su Comité Ejecutivo Provincial de dicha organización.
 - e) Los miembros de la Junta Directiva Nacional afiliados en Granada.
2. De conformidad con el art. 38 de los Estatutos del Partido Popular, formarán parte de la Junta Directiva del Partido Popular de Granada los Alcaldes o, en caso de no gobernar, los portavoces de los municipios de más de 50.000 habitantes censados.
3. El Presidente Provincial del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva del Partido Popular de Granada o para que rinda ante la misma los informes que se soliciten; igualmente podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará sin voz ni voto, a no ser que ya fuera Vocal del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada.
4. A propuesta del Presidente Provincial y previa autorización del Comité Ejecutivo Provincial, podrán asistir e intervenir en la Junta Directiva Provincial representantes de colectivos y entidades sociales para trasladar su problemática o las cuestiones que puedan ser de interés y requieran de su conocimiento para fijar posteriormente el posicionamiento del Partido.
5. No podrán formar parte de la Junta Directiva del Partido Popular de Granada aquellos miembros que habiendo pertenecido a este Órgano, sus ausencias sin justificar hayan superado el cincuenta por ciento.

6. Para ser miembro de la Junta Directiva Provincial y de los demás órganos del Partido Popular de Granada se tiene que ostentar la condición de afiliado.

Sección Segunda

Del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada

Artículo 17º: Régimen del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada

1. El Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada es el Órgano de Gobierno y administración del Partido Popular de Granada entre Congresos.
2. El Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, por convocatoria del Presidente Provincial que deberá ser cursada por escrito o por cualquier medio telemático, con expresión de su Orden del Día, con una antelación mínima de setenta y dos horas. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día, cuando así lo soliciten mediante firma, la mayoría absoluta de los miembros del Comité Ejecutivo, con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.
3. De forma extraordinaria se reunirá siempre que lo convoque el Presidente Provincial o lo soliciten vocales que representen, al menos, tres quintos de sus componentes. Si la convocatoria viniere motivada por razones de urgencia, no será necesario el plazo de antelación a que se refiere el párrafo anterior.
4. El Presidente declarará válidamente constituido el Comité, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus componentes, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes.
5. El Comité Ejecutivo se vertebra internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión de todos o algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades de actuación política y materiales del Partido.
6. A fin de garantizar un trabajo más eficiente se constituirá en su seno una Comisión Permanente del Partido Popular de Granada, integrada por el Presidente, el Secretario General, el Presidente de Nuevas Generaciones y hasta un máximo de diez miembros del Comité Ejecutivo, propuestos por el Presidente, que se reunirán semanalmente para analizar los Acuerdos del Comité Ejecutivo, realizar un seguimiento de los mismos, y proponer al Comité Ejecutivo cuantas actuaciones entienda necesarias para la normal actividad del Partido en Andalucía.

7. El Presidente someterá al Comité Ejecutivo la distribución de competencias entre las distintas Áreas, así como su modificación, supresión o refundición.

8. El Gerente Provincial podrá asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo con voz y sin voto.

Artículo 18º: Composición del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada

1. El Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada estará integrado por:
 - a. El Presidente Provincial
 - b. El Secretario General.
 - c. Los 22 Vocales elegidos en el Congreso Provincial.
 - d. El Presidente o, en su caso, el Portavoz de la Diputación Provincial, si está afiliado al Partido Popular de Granada.
 - e. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional afiliados en Granada.
 - f. El Alcalde o, en su caso, el Portavoz de la capital de la provincia, si está afiliado al Partido Popular de Granada.
 - g. Los Ministros, Secretarios de Estado, Delegado del Gobierno en Andalucía, Subdelegado del Gobierno de España en Granada, Consejeros y delegados autonómicos provinciales afiliados en el Partido Popular de Granada.
 - h. El Vicesecretario General, los Vicesecretarios, los Coordinadores, los Secretarios Ejecutivos de Área y el Tesorero en razón de su cargo, si no fueren vocales.
 - i. El Presidente Provincial y el Secretario General de Nuevas Generaciones de Granada.
 - j. El Presidente y el Secretario del Comité Electoral Provincial y de la Oficina del Cargo Popular Andaluz.
 - k. Los Presidentes y Secretarios de la Unión Interparlamentaria, del Consejo Provincial de Alcaldes y del Consejo Provincial de Portavoces.
 - l. Los Presidentes de las Comisiones de Estudio.
 - m. Los Parlamentarios Europeos, Nacionales y Autonómicos y Senadores que estén afiliados al Partido Popular de Granada.
 - n. Serán miembros natos del Comité Ejecutivo, los anteriores Presidentes Provinciales del Partido Popular de Granada.
2. El Presidente Provincial podrá nombrar, asimismo, un máximo de cinco vocales, en los términos previstos en el artículo 22.1 letra i) del presente Reglamento.
3. Asimismo, podrá nombrarse un Secretario de Actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto, a no ser que ya fuera Vocal del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada.

4. No podrán formar parte del Comité Ejecutivo del Partido Popular Granada aquellos miembros que habiendo pertenecido a este Órgano, sus ausencias sin justificar hayan superado el cincuenta por ciento.

Artículo 19º: Competencias del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada

1. El Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada ejercerá las siguientes facultades:

- a) Ordenar, coordinar y controlar las actividades del Partido en Granada y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido Popular de Granada y de la Junta Directiva del Partido Popular de Granada.
- b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas al Congreso o a la Junta Directiva del Partido Popular de Granada.
- c) Definir la estrategia del Partido en Granada y sus pronunciamientos políticos y programáticos, y establecer las líneas maestras de la acción política de los diversos grupos institucionales, aprobar el Reglamento de los Grupos Institucionales de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Granada y nombrar y cesar a los portavoces, cargos directivos y personal del mismo, a propuesta de dicho Grupo.
- d) Nombrar, a propuesta del Presidente Provincial, al Secretario General, al Vicesecretario General, a los Vicesecretarios, a los Coordinadores, a los Secretarios Ejecutivos de Área y al Tesorero, y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
- e) Nombrar y cesar a cualquier miembro del Comité Electoral de Granada.
- f) Nombrar Comisiones que gobiernen transitoriamente algunas de las juntas locales, comarcales o de Distrito, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen. De la misma forma podrá asumir el gobierno de algunas de las organizaciones locales o de Distrito del Partido en Granada través de las personas que designe. En ambos casos, la situación transitoria no podrá exceder de seis meses, salvo que concurran circunstancias excepcionales que motiven la prórroga de dicho plazo. Transcurrido dicho periodo de tiempo se convocará el Congreso en los dos meses siguientes.
- g) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los Órganos de Gobierno, y proveer su sustitución.
- h) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité Andaluz de Derechos y Garantías.
- i) Convocar sesiones de cualquier Órgano del Partido en Granada, con expresión del orden del día y del motivo de la convocatoria.
- j) Elaborar y aprobar el presupuesto ordinario y aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos.

- k) Igualmente aprobará las acciones orientadas a la obtención de ingresos por el Partido en Granada.
 - l) Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, en su caso, en una Comisión creada al efecto, el ejercicio de competencias de organización y ejecución de las campañas electorales.
 - m) Decretar la baja en el Partido de aquellos afiliados que en el ámbito de la provincia Granada estén incurso en alguno de los supuestos tipificados en el artículo 11 de los Estatutos del Partido Popular. El Acuerdo que decrete la pérdida de la condición de afiliado será comunicado a la Secretaría Autonómica y al Comité Andaluz de Derechos y Garantías, a los efectos de lo previsto en el artículo 11.2 de los citados Estatutos.
 - n) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité Andaluz de Derechos y Garantías.
 - ñ) Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en caso de dimisión o fallecimiento del Presidente Provincial, elevando dicha propuesta a la Junta Directiva del Partido Popular de Granada.
 - o) Autorizar y aprobar los actos públicos, jurídicos y de gestión de los Órganos unipersonales del Partido.
 - p) Nombrar a las personas que han de ostentar la representación del Partido en las diferentes instituciones, corporaciones, sociedades, empresas públicas, etc., cuyo ámbito no exceda del estrictamente provincial.
 - q) Establecer los sistemas de retribución o de compensación para los cargos de la organización del Partido, en función de su dedicación.
 - r) Nombrar, a propuesta del Presidente Provincial, al Presidente y Secretario del Consejo Provincial de Alcaldes y del Consejo Provincial de Portavoces.
 - s) Nombrar, a propuesta del Presidente Provincial, al Presidente del Consejo Asesor.
 - t) Nombrar, a propuesta del Presidente Provincial, al Presidente y Secretario de la Unión Interparlamentaria.
 - u) La Creación de las Comisiones de Estudio, cuyo Presidente formará parte del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada.
 - v) Nombrar, a propuesta del Presidente Provincial, los miembros de la Oficina del Cargo Popular y al Coordinador de los Cargos de Proximidad.
2. El Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada, a propuesta del Presidente Provincial, podrá constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos. Estas Comisiones estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.

Sección Tercera

De la Presidencia

Artículo 20º: El Presidente Provincial

1. El Presidente Provincial es el máximo responsable del Partido en la Provincia de Granada, correspondiéndole su gobierno y representación. Son facultades del Presidente Provincial:

- a) Ostentar la representación política y legal del Partido en Granada, y presidir la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo y los grupos institucionales de la Diputación de Granada y del Ayuntamiento de la capital de la provincia. En las sesiones de estos órganos tendrá voto de calidad en caso de empate.
- b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados de los Congresos y de los órganos colegiados del Partido Popular de Granada o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
- c) Proponer al Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada los nombramientos del Secretario General, el Vicesecretario General, los Vicesecretarios, los Coordinadores, los Secretarios Ejecutivos de Área y del Tesorero, así como de los Presidentes y Secretarios del Consejo Asesor, del Consejo Provincial de Alcaldes, del Consejo Provincial de Portavoces, de la Unión Interparlamentaria y de cualquier otro que por razón de su competencia se deriven del presente Reglamento.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral Provincial.
- e) Proponer al Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada los nombramientos de los Alcaldes que deban formar parte del mismo conforme al art. 18.
- f) Proponer al Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada los nombramientos del coordinador de Cargos de Proximidad y el responsable de la Oficina del Cargo Popular.
- g) Coordinar la acción política del Partido en Granada y autorizar expresamente toda declaración que se haga en nombre del Partido o que afecte o comprometa políticamente al mismo.
- h) Solicitar directamente al Comité de Derechos y Garantías, la apertura de expediente disciplinario en relación con cualquier afiliado en Granada, suspendiéndole, en su caso, de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.
- i) Nombrar hasta cinco vocales del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada, en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el Partido

con posterioridad a la celebración del último Congreso, o de afiliados que por razones especiales sea conveniente incorporar a dicho Órgano.

- j) Delegar alguna de sus facultades y competencias en el Secretario General o en alguno de los miembros del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada.
- k) Delegar en el Secretario General sus funciones, en caso de enfermedad o ausencia fuera del territorio de la Provincia de Granada.
- l) Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
- m) Relevar a cualquier miembro del Comité Ejecutivo de sus cargos y funciones en el mismo y proveer su sustitución.
- n) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros, a excepción de los 22 vocales electos del Comité, que son insustituibles.
- ñ) Proponer al Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada la creación de Comisiones de Estudio del Partido y a las personas que han de presidirlas que, en todo caso, deberán estar afiliadas al Partido.

Artículo 21º: El Presidente Provincial de Honor

Como acordó por el 13º Congreso Provincial, existe la figura del Presidente provincial de Honor a propuesta del Presidente Provincial. Será miembro del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada y ejercerá cuantas funciones delegue en ella la Presidencia o el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada.

Sección Cuarta

De la Secretaría General del Partido Popular de Granada

Artículo 22º: El Secretario General

El Secretario General del Partido en Granada será nombrado por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada, a propuesta del Presidente Provincial, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso del Partido.

Artículo 23º: Competencias del Secretario General

1. Corresponden al Secretario General las siguientes facultades:

- a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente Provincial, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada, de cuyas reuniones levantará acta, que se incorporará al Libro de Actas correspondiente bajo su custodia, pudiéndose auxiliar de un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
 - b) La coordinación, a través de los Vicesecretarios, de las áreas de actividad del Partido.
 - c) La dirección de todos los servicios del Partido, y la jefatura de su personal.
 - d) La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido.
 - e) Sin perjuicio de las competencias propias del Presidente y de los Portavoces del Grupo Popular en los grupos institucionales, realizar el seguimiento de las actividades de dichos Grupos dentro del marco del programa electoral y las directrices políticas emanadas de los Órganos de dirección del Partido.
 - f) Canalizar la información acerca de la actividad del Grupo Popular en los Grupos Institucionales a los distintos niveles sectoriales o territoriales del Partido.
 - g) La coordinación de las actividades de los Parlamentarios Nacionales de la circunscripción de Granada y los Parlamentarios Andaluces, a fin de conseguir la mayor eficacia en el trabajo parlamentario en los asuntos en que existan intereses para Granada.
2. Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente Provincial. Las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los Vicesecretarios.

Sección Quinta

De los Vicesecretarios, Coordinadores y Secretarios Ejecutivos de Área

Artículo 24º: Organización Interna del Comité Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, será competente para aprobar la organización interna de la Dirección Provincial del Partido, que contará con un Vicesecretario General, Vicesecretarios, Coordinadores y Secretarios de Área.
2. Los Vicesecretarios, los Coordinadores y los Secretarios de Área, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por

el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada y velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas.

3. La modificación, supresión o refundición de los cargos orgánicos creados con arreglo al apartado 1º de este artículo, será competencia del Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente.

Artículo 25º: Cargos Orgánicos

1. Las áreas de trabajo se estructuran en Vicesecretarías, de cuyos titulares dependerán uno o varios Coordinadores, así como Secretarios de Área.

2. El Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada podrá nombrar, a propuesta del Presidente Provincial, cuantos Vicesecretarios, Coordinadores y Secretarios de Área, fuesen necesarios para que realicen las actividades propias de cada área y garantizar así el buen funcionamiento del Partido Popular de Granada.

3. Las Juntas de Distritos y de municipios con más de 20.000 habitantes deberán adaptar su organigrama, en la medida de lo posible, a la estructura orgánica que en cada momento tenga el Comité Ejecutivo Provincial, en lo referente a las áreas de trabajo en las que, en base al artículo 25.1 de este Reglamento, se organiza el Partido Popular de Granada. Se prevé cierta flexibilidad en tanto en cuanto se permite su adaptación a las necesidades y particularidades de la provincia o municipio en cuestión.

Artículo 26º: El Tesorero

El Tesorero será nombrado en la forma prevista en los arts. 19.1 d) y 20.1 c) de este Reglamento y desarrollará las funciones administrativas y económico-financieras correspondientes a su ámbito que legalmente le correspondan y aquellas que le encomiende el Comité Ejecutivo Provincial. Dependerá directamente del Presidente Provincial.

Sección Sexta

El Comité de Dirección

Artículo 27º: El Comité de Dirección

1. Bajo la dirección del Presidente Provincial, el Comité de Dirección es el Órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada.

2. El Comité de Dirección está integrado, como mínimo, por:

El Presidente Provincial

El Secretario General

El Vicesecretario General

Los Vicesecretarios

El Portavoz Provincial

El Portavoz del Grupo Institucional de la Diputación

El Portavoz del Grupo Institucional del Ayuntamiento de Granada

El Presidente Provincial de Nuevas Generaciones

El Presidente Provincial podrá invitar a las reuniones del Comité de Dirección a cualquier miembro del Comité Ejecutivo Provincial.

Capítulo IV

Los Órganos de Coordinación

Artículo 28: De los Órganos de Coordinación.

Son órganos de Coordinación Política del Partido Popular de Granada: la Unión Interparlamentaria, el Consejo Provincial de Alcaldes y el Consejo Provincial de Portavoces.

Sección Primera

De la Unión Interparlamentaria Popular de Granada

Artículo 29º: Unión Interparlamentaria Popular de Granada

1. La Unión Interparlamentaria Popular de Granada coordinará y diseñará estrategias comunes de actuación de los Parlamentarios andaluces, los Diputados y Senadores Nacionales por Granada y los Parlamentarios Europeos, afiliados en el Partido Popular de Granada.
2. La Unión Interparlamentaria Popular de Granada estará integrada por:
 - a) Los Diputados y Senadores Nacionales por Granada.
 - b) Los Parlamentarios andaluces por Granada.
 - c) Los Parlamentarios Europeos afiliados en Granada.
 - d) Los Ministros, Secretarios de Estado, Delegado del Gobierno y Subdelegado del Gobierno, Consejeros del Gobierno Andaluz y Delegados Provinciales, afiliados en Granada.
3. La Unión Interparlamentaria se constituirá bajo la presidencia del Presidente Provincial. Su funcionamiento se regirá por el Reglamento que apruebe la Junta Directiva del Partido Popular de Granada.

Sección Segunda

Del Consejo Provincial de Alcaldes

Artículo 30º: El Consejo Provincial de Alcaldes

1. El Consejo Provincial de Alcaldes es un Órgano del Partido Popular Granada, de naturaleza consultiva, que estará constituido por todos los Alcaldes de municipios y entidades locales autónomas, afiliados al Partido o que, siendo independientes, se hayan integrado en una lista del Partido Popular de Granada, los Diputados Provinciales, el Vicesecretario encargado de Política Municipal y un Secretario.
2. En aquellos municipios en los que el Partido Popular de Granada gobernara en coalición, y el alcalde fuera de otra fuerza política, pertenecerá al Consejo de Alcal-

des, preferentemente el cabeza de lista o el portavoz del grupo municipal popular, designado por el Comité Ejecutivo Provincial.

3. El Presidente del Consejo de Alcaldes será nombrado, a propuesta del Presidente Provincial, por el Comité Ejecutivo y tendrá como objetivos básicos:

- a) Coordinar las distintas políticas ejecutadas por los Ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas gobernados por el Partido Popular.
- b) Analizar iniciativas conjuntas y diseñar estrategias comunes de actuación que afecten al ámbito de los Municipios de Granada.
- c) Asesorar sobre temas municipales al Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada.

4. En el seno del Consejo existirá una Comisión Permanente, integrada por su Presidente, su Secretario y cuatro Alcaldes designados por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada. Entre sus cometidos estarán la fijación del Orden del Día de las reuniones del Consejo Provincial de Alcaldes, así como el seguimiento y control de las iniciativas que el Consejo acuerde dentro de sus competencias.

5. El funcionamiento tanto del Consejo Provincial de Alcaldes como de la Comisión Permanente, se regulará en un Reglamento que aprobará la Junta Directiva del Partido Popular de Granada.

Sección Tercera

Del Consejo Provincial de Portavoces

Artículo 31º: Consejo Provincial de Portavoces

1. El Consejo Provincial de Portavoces es un Órgano del Partido Popular Granada, de naturaleza consultiva, que estará constituido por todos los Portavoces de todos los municipios y entidades locales autónomas, afiliados al Partido o que, siendo independientes, se hayan integrado en una lista del Partido Popular de Granada, los Diputados Provinciales, el Vicesecretario encargado de Política Municipal y un Secretario.

2. El Presidente del Consejo de Portavoces será nombrado, a propuesta del Presidente Provincial, por el Comité Ejecutivo y tendrá como objetivos básicos:

- a) Coordinar las distintas políticas de todos los grupos municipales del Partido Popular de Granada en los Ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas.

b) Analizar iniciativas conjuntas y diseñar estrategias comunes de actuación que afecten al ámbito de los Municipios de Granada en coordinación con el Consejo Provincial de Alcaldes.

4. En el seno del Consejo existirá una Comisión Permanente, integrada por su Presidente, su Secretario y cuatro Portavoces designados por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada. Entre sus cometidos estarán la fijación del Orden del Día de las reuniones del Consejo Provincial de Portavoces, así como el seguimiento y control de las iniciativas que el Consejo acuerde dentro de sus competencias.

5. El funcionamiento tanto del Consejo Provincial de Portavoces como de la Comisión Permanente, se regulará en un Reglamento que aprobará la Junta Directiva del Partido Popular de Granada.

Capítulo V

Los Órganos Consultivos

Sección Primera

De la Convención Granadina del Partido Popular

Artículo 32º: La Convención Granadina

1. La Convención Granadina del Partido Popular es un órgano de naturaleza consultiva, cuya convocatoria corresponde al Presidente Provincial. Entre sus funciones se encuentra la de evaluar cada año la acción política que el Partido desarrollará, debatir resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva, así como ofrecer orientaciones o sugerencias sobre las estrategias y posicionamientos que nuestro Partido debe adoptar.

2. La Convención Granadina del Partido Popular estará integrada por:

- a) Los miembros de la Junta Directiva del Partido Popular de Granada.
- b) Los Diputados Provinciales
- c) Los Alcaldes del Partido Popular de Granada
- d) Los concejales de la capital y de los municipios de más de 10.000 habitantes.
- e) Los portavoces de municipios mayores de 5.000 habitantes.
- f) Un número de afiliados determinado por la Junta Directiva del Partido Popular de Granada y designados por ésta.
- g) Un número de afiliados de Nuevas Generaciones de Granada a designar por la Junta Directiva de dicha Organización.

3. La Convención Provincial se celebrará, con carácter obligatorio y al menos una vez al año que evaluará anualmente las políticas en la provincia de Granada, en la forma prevista en el artículo 32.1 de este Reglamento. En cuanto a su composición y funcionamiento se estará a lo dispuesto en la reglamentación aprobada por la Junta Directiva Provincial.

Sección Segunda

Del Consejo Asesor

Artículo 33º: Concepto y composición

1. Bajo la dependencia directa del Presidente Provincial se creará un Consejo Asesor encargado de orientar y elaborar propuestas a los distintos Órganos del Partido Popular de Granada en materias económicas, políticas, sociales, culturales, de investigación, y en todas aquellas áreas que puedan ser eficaces para el desarrollo y progreso de la sociedad granadina, a través del Partido Popular de Granada.
2. El Consejo Asesor estará integrado por Personas Físicas, Entidades o Asociaciones expertas en las distintas materias y que, en función de éstas, podrán formar a su vez subcomités especializados.
3. Para la pertenencia al Consejo Asesor o en su caso a los Subcomités que se creen, no será necesaria la afiliación al Partido Popular.
4. El Presidente del Consejo Asesor será nombrado, a propuesta del Presidente Provincial, por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada. La presidencia del Consejo podrá recaer tanto en un afiliado como en un independiente.

Artículo 34º: Funcionamiento

1. El Consejo Asesor será convocado por el Presidente Provincial, que en unión del Presidente del Consejo fijarán el Orden del Día. Al mismo podrán asistir, además de los Consejeros, cuantas personas, afiliadas o no, entidades o asociaciones, sean convocadas por razón de las materias a tratar.
2. Las sesiones podrán adoptar la forma de Convenciones, jornadas, foros, conferencias, o cualquier otra que resulte más eficaz para estudio y debate de las materias a tratar. Al término de las mismas, y bajo la supervisión del Secretario General se redactará un documento de conclusiones, que será expuesto en la siguiente Junta Directiva que se celebre.
3. Previa invitación del Presidente Provincial, el Presidente del Consejo Asesor participará con voz y sin voto en los Órganos Colegiados del Partido. Asimismo, y cuando el tema a tratar lo requiera, cualquiera de los Consejeros Asesores, a petición del Presidente Provincial, podrán asistir para informar sobre una materia concreta.

Sección Tercera

De las Comisiones de Estudio

Artículo 35º: Comisiones de Estudio

1. Para impulsar y facilitar la participación de los afiliados y cargos públicos del Partido se podrán constituir en los diferentes ámbitos territoriales Comisiones de Estudio como órganos de trabajo permanente e instrumentos de debate, análisis y estudio al objeto de realización de informes o para formulación de propuestas.
2. Los afiliados podrán formular propuestas, proyectos y proponer Comisiones de Estudio. Este derecho se ejercerá por escrito remitido con las debidas formalidades al Comité Ejecutivo o su Presidente para su análisis, descripción y valoración de las mismas, y en su caso, si procede, su posterior aprobación. Dichas Comisiones deberán ser aprobadas por el correspondiente Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente, y estarán divididas en diferentes áreas sectoriales y abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos aunque no sean afiliados del Partido.
3. Las Comisiones de Estudio que se creen por el Partido contarán con la participación de Nuevas Generaciones.

Sección Cuarta

Del Foro de Comunicación Digital

Artículo 36º: Foro de Comunicación Digital.

1. El Foro de Comunicación Digital tiene como objetivo diseñar las estrategias del Partido Popular en el ámbito de los nuevos canales comunicación, fundamentalmente en Redes Sociales.
2. El Foro de Comunicación Digital estará presidido por el Presidente del Partido Popular de Granada, que podrá delegar en la Secretaría General. Su coordinador será el máximo responsable de este área en el Comité de Dirección y lo compondrán los responsables de dinamizar y difundir el mensaje del PP-Gr a través de estos canales.
3. El contenido y los debates de las reuniones de este Foro, que tendrán lugar al menos una vez al trimestre, serán reservados, y sólo podrán hacerse públicos aquellos en que así se apruebe.

Sección Quinta

Del Gabinete Permanente de Formación

Artículo 37º: Gabinete Permanente de Formación

1. El Gabinete Permanente de Formación es un espacio de formación continua para los afiliados, cargos orgánicos y cargos institucionales de nuestro Partido, con objeto de que su formación esté en constante reciclaje y evolución, y pueda adaptarse a las nuevas necesidades de las instituciones y los ciudadanos.
2. El Gabinete Permanente de Formación estará presidido por el Presidente del Partido Popular de Granada, que podrá delegar en la Secretaría General y su coordinador será el máximo responsable de esta área en el Comité de Dirección.

3. Podrá contar con profesionales ajenos al Partido, expertos en determinadas materias, para trasladar conocimientos y habilidades específicas necesarias para los destinatarios de la formación.

4. El contenido y la propuesta de ponentes de esta formación será presentado y sometido a la votación del Comité Ejecutivo con carácter trimestral, ya que se convocará la oferta formativa al menos una vez cada tres meses.

Sección Sexta

De la Generación 90

Artículo 38º: La Generación 90

El Comité Asesor Generación 90, es un órgano de naturaleza consultiva para impulsar e intensificar la participación activa de los mayores del Partido Popular en su estructura interna. Podrán ser miembros todos los afiliados mayores de 60 años.

Contará con un Coordinador y un Secretario y sus reuniones, cuya periodicidad quedará establecida en su constitución, estarán presididas por el presidente provincial del Partido o por quién el delegue.

Entre sus funciones, estará la de trasladar a la dirección del Partido cuestiones que preocupan a los mayores, la participación y colaboración en eventos electorales, políticos y de toda índole que requieran de la presencia de la afiliación, y la organización de actividades sociales, formativas y políticas con dirigentes de la formación o con personalidades relevantes.

Capítulo VI

De los Órganos Especializados

Sección Primera

Del Comité Electoral Provincial

Artículo 39º: Régimen del Comité Electoral Provinciales

1. El Comité Electoral Provincial es el Órgano especializado competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas que el Partido presente en Granada.
2. Para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) La igualdad de todos los afiliados recogida en el artículo 7 de los Estatutos del Partido.
 - b) El mérito, la capacidad, la ética, la honorabilidad y, en el caso de haber ostentado responsabilidad institucional, la valoración de la actividad realizada y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos del Partido, en este Reglamento y en las demás normas que lo desarrollan, exceptuándose en todo caso, a aquellos que hayan sido declarados trófugas.
 - c) El grado de vinculación con la circunscripción por la que se es candidato.
 - d) Las necesidades que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.
3. El Comité Electoral de Granada estará constituido por un Presidente, por un Secretario, seis vocales nombrados por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada así como por un vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo de esta organización.
4. Los miembros del Comité Electoral, con excepción del Presidente y del Secretario, son incompatibles para formar parte de las listas que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa a pertenecer al Comité, efectuada en los dos días hábiles siguientes a la convocatoria de las Elecciones de que se trate. En el caso de que la votación afecte a la figura del Presidente o Secretario del Comité, deberán abstenerse de la votación.
5. El Comité Electoral Provincial elabora y propone al Comité Electoral Autonómico la candidatura por la circunscripción de Granada al Parlamento de Andalucía, elabora y propone al Comité Electoral Autonómico las candidaturas de los municipios de más de 20.000 habitantes y aprueba o modifica todas las candidaturas municipales de localidades de menos de 20.000 habitantes.

Sección Segunda

De la Oficina del Cargo Popular de Granada

Artículo 40º: Régimen y Composición

1. Es un órgano del partido con autonomía en el ejercicio de sus funciones.
2. Estará formada por entre 3 y 5 miembros que no desempeñen ningún cargo público ni orgánico dentro del Partido Popular en cualquiera de sus ámbitos, y entre ellos se nombrará un coordinador.
3. Los miembros de la Oficina del Cargo Popular Andaluz serán nombrados a propuesta del Presidente y aprobados por el Comité Ejecutivo competente según el ámbito.
4. El Comité Ejecutivo Provincial aprobará el Reglamento de Funcionamiento de la Oficina del Cargo Popular de Granada que reflejará y desarrollará lo preceptuado en el presente artículo.

Artículo 41º: Funciones de Control Interno

1. La Oficinas del Cargo Popular de Granada tendrá competencia sobre los cargos pertenecientes a la Junta Directiva Provincial y que no lo sean de la Nacional ni de la Autonómica.
2. Corresponde a la Oficina del Cargo Popular de Granada dentro de sus funciones de control interno:
 - a. Supervisar el cumplimiento de todos los trámites y requisitos necesarios para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular de Granada.
 - b. Aprobar el formulario homologado del resumen de la Declaración de IRPF y de Patrimonio.
 - c. Conservar la documentación requerida para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular.
 - d. La llevanza y la gestión de los registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de los cargos del Partido Popular de Granada.
 - e. Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 10 de los Estatutos del Partido.

- f. Garantizar la seguridad en el acceso y uso de los datos.
 - g. Cualquier otra función que el Comité Ejecutivo Provincial le encomiende a través del reglamento correspondiente.
 - h. Dar cuenta al Comité de Derechos y Garantías de cualquier anomalía o irregularidad que pudiera detectar en el desarrollo de sus funciones
3. Para poder cumplir con sus funciones, los miembros de la Oficina del Cargo Popular de Granada podrán solicitar en todo momento la comparecencia de cualquier cargo ante la Oficina.
4. La Oficina del Cargo Popular de Granada elaborará un informe anual sobre sus funciones, gestión y actividad.

Capítulo VII

De la Oficina de Comunicación del Partido Popular de Granada

Artículo 42º: Régimen de la Oficina de Comunicación del Partido Popular de Granada

1. La Oficina de Comunicación del Partido Popular de Granada es un Órgano del Partido, cuya finalidad es facilitar la ejecución de la política de comunicación del Partido Popular, impulsando y coordinando la actuación informativa del Partido.
2. La Oficina de Comunicación del Partido Popular de Granada estará integrada por el personal técnico y administrativo adscrito a la misma. Su responsable técnico es el Director de la Oficina de Comunicación.
3. La Oficina de Comunicación del Partido Popular de Granada depende jerárquicamente de la Presidencia, quien podrá delegar sus competencias en el Secretario General.
4. La Oficina de Comunicación del Partido Popular de Granada dependerá funcionalmente del Director de la Oficina de Comunicación del Partido Popular Andaluz.
5. Los responsables de prensa de los distintos Grupos Institucionales se adscribirán a la Oficina de Comunicación del Partido Popular de Granada.

TÍTULO II

De la Participación de los Ciudadanos en el Partido

Artículo 43°. Participación de los Ciudadanos en el Partido

El Comité Ejecutivo Provincial conforme a lo previsto en el artículo 49 de los Estatutos, designará un responsable que será el encargado de impulsar las políticas e instrumentos de participación, así como de incentivación de los afiliados.

Artículo 44°. Oficinas Parlamentarias de Atención a los Ciudadanos, Foros y Portal en la Red

Cualquier granadino podrá participar en la vida del Partido a través de las Oficinas Parlamentarias de Atención a los Ciudadanos y los Foros Provinciales. A través de estos instrumentos los ciudadanos participarán en el diseño de las políticas del Partido Popular de Granada.

Artículo 45°. Oficina del Cargo de Proximidad

1. En la forma prevista en los Estatutos del Partido, los miembros de los Grupos Institucionales del Parlamento de Andalucía, el Congreso de los Diputados y el Senado constituirán una Oficina del Cargo de Proximidad en la Sede Provincial del Partido Popular de Granada.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando razones organizativas o territoriales así lo aconsejen, se establecerán horarios de atención al ciudadano en las distintas sedes locales o de distrito.

2. La Oficina del Cargo de Proximidad en Granada, atenderá a los ciudadanos, recogerá sus demandas, consultas o sugerencias, de forma individual o colectiva, le dará traslado a su correspondiente sede parlamentaria en forma de iniciativa y del resultado de la misma se dará cuenta al o a los interesados.

3. Esta Oficina estarán bajo la dirección de un Coordinador, designado por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada de entre los Parlamentarios de la Provincia de Granada.

4. Las Oficina del Cargo de Proximidad contará con la presencia física y periódica de los parlamentarios, diputados y/o senadores electos. A tal fin se establecerá un horario de atención al ciudadano que habrá de ser periódicamente publicitado.

5. Igualmente la Oficina del Cargo de Proximidad atenderá a los ciudadanos a través de la página Web del Partido Popular de Granada, dentro de la cual, habrá de constar con claridad dicha Oficina del Cargo de Proximidad virtual, con expresión de la dirección de correo de la misma, así como la individual de los Parlamentarios, Diputados y Senadores que la conforman, junto con sus horarios de atención al ciudadano.
6. El Coordinador, realizará un informe semestral de la actividad desarrollada por la Oficina del Cargo de Proximidad que trasladará al Presidente y Secretario General, y del que se dará cuenta al Comité Ejecutivo en la siguiente reunión que éste órgano celebre.
7. Los sucesivos informes serán tenidos en cuenta por los diferentes Comités Electorales, a la hora de elaborar las siguientes listas electorales.

Artículo 46º: Foros Provinciales

1. Los Foros Provinciales se constituyen como puntos de encuentro de ideas y opiniones. A través del diálogo, el debate, la investigación y el análisis, los Foros actúan como instrumentos de participación activa y directa de los afiliados en los procesos de elaboración y formulación de propuestas concretas que permitan contribuir a la consolidación de una sociedad cada vez más democrática, libre, justa y solidaria.
2. Los Foros estarán abiertos a la participación de aquellos ciudadanos que deseen integrarse en ellos.
3. Los Foros se desarrollarán preferentemente de manera presencial; asimismo, los Foros podrán incorporar el uso de las nuevas tecnologías y aquellos otros medios que faciliten la participación activa de quienes los integren.
4. Los Foros dependerán orgánicamente del Secretario General.
5. Los Foros estarán dirigidos por un Coordinador designado por el Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta de su Presidente.
6. Formarán parte de un Foro los cargos electos del Partido que se ocupen de las materias sectoriales que afectan al contenido del Foro y los afiliados que manifiesten su voluntad de participar en el mismo.
7. El Coordinador de cada Foro informará semestralmente al Comité Ejecutivo Provincial de los trabajos y de las propuestas elaboradas.
8. El Coordinador de los Foros, propondrá al Comité Ejecutivo Provincial, la creación de los distintos Foros en razón de la materia a debatir.
9. Asimismo, el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada, a propuesta del Presidente Provincial, podrá acordar la creación de nuevos Foros.
10. Estos foros se reunirán, al menos, una vez al año, a propuesta del propio Presidente Provincial y en el lugar de la provincia más adecuado al tema que se trate.

Artículo 47º: La página Web del Partido Popular de Granada

1. El portal Web www.popularesgranada.es se constituye como instrumento de información e intercomunicación básica y directa entre el Partido Popular de Granada y los ciudadanos. Este portal ofrecerá información actualizada en tiempo y forma y de fácil acceso acerca de la organización del Partido, su proyecto político, sus líneas de actuación y los cauces de participación de los afiliados y ciudadanos.
2. Todas las organizaciones locales y de distrito podrán disponer de un portal Web que adaptará su imagen y estructura a la establecida en el portal www.popularesgranada.es.
3. En todo caso, los portales Web albergarán un espacio dedicado a los Foros, así como otro al Servicio de Atención al Ciudadano y Oficina del Cargo de Proximidad.
4. En el portal Web www.popularesgranada.es se facilitará a los ciudadanos el impreso de solicitud de afiliación.
5. En el portal Web www.popularesgranada.es, y bajo la dependencia del área de política municipal, se creará un Banco de Mociones e Iniciativas Municipales, que permita a los concejales de toda la provincia consultar iniciativas populares de cualquier Municipio o de la Diputación, así como un índice donde se puedan consultar los argumentarios con información de carácter general desglosado por temáticas.

Artículo 48º. Redes sociales del Partido Popular de Granada

Los perfiles oficiales del Partido Popular de Granada en las principales redes sociales constituyen un canal de comunicación y diálogo con los ciudadanos.

Los perfiles oficiales creados en las redes sociales bajo nombre del Partido Popular de Granada y/o Populares Granada serán de titularidad del Partido y no de las personas que las crearon.

A fin de fomentar el buen uso de las redes sociales, el Foro de Comunicación Digital, elaborará un manual de buenas prácticas destinado a afiliados y especialmente a cargos representativos del Partido.

Artículo 49º: De los Servicios de Atención al Ciudadano

Los órganos directivos del Partido Popular de Granada procurarán que en todas las Sedes abiertas al público funcione un Servicio de Atención al Ciudadano que será, en la Sede Provincial, necesario y complementario de la Oficina del Cargo de Proximidad.

Estos Servicios de Atención al Ciudadano deberán tener un horario que habrá de ser periódicamente publicitado. La información completa sobre este Servicio, dirección y horarios de atención, habrá de ser incluida en el portal web correspondiente.

Se encomendará a los Servicios de Atención al Ciudadano en las Sedes del Partido la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional.

En cualquier caso, el Partido procurará el más ágil seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los referidos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del Partido.

En este sentido, el Partido Popular de Granada, mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de movimientos y asociaciones cívicas.

Al frente de este servicio de Atención al Ciudadano, se nombrará un coordinador, que será el encargado de realizar un informe semestral de la actividad desarrollada por la que trasladará al Presidente y Secretario General, y del que se dará cuenta al Comité Ejecutivo en la siguiente reunión que éste órgano celebre.



TÍTULO III

De los Grupos Institucionales

Artículo 50º: Funcionamiento de los Grupos Institucionales

1. Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Granada son la vía para la acción política del Partido en las diversas instituciones del ámbito provincial y local, integrándose por todos los candidatos elegidos en las listas electorales de aquél.
2. Los Grupos Institucionales no aceptarán en su seno a quien al tiempo de las elecciones figurase integrado en la candidatura de otra formación política o grupos independientes de electores, salvo en el caso de que éstos se hayan extinguido por disolución o integración en el Partido Popular.
3. Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Granada atenderán su actuación a las instrucciones que emanen de los órganos de gobierno del Partido.
4. Ningún cargo público debe aspirar de nuevo al mismo Cargo, si se ha ausentado sin justificación a un 20 por ciento de las sesiones del Órgano al que pertenezca.
5. Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partido Popular cuando en una determinada institución, el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas de Granada.
6. Las Mociones de Censura y los acuerdos o pactos de Gobierno con otros Partidos o con Independientes en las distintas Corporaciones Locales o Provinciales, deberán ser aprobadas o ratificadas por la Junta Directiva del Partido Popular Andaluz en el caso de municipios de más de 10.000 habitantes y, por la Junta Directiva Provincial en el caso de municipios de menos de 10.000 habitantes.

Artículo 51º: Organización y Estructura de los Grupos Institucionales

1. La organización y estructura directiva de los diversos Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente reglamento elaborado por cada Grupo al inicio de cada legislatura y trasladado en el plazo de dos meses al Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada para su aprobación definitiva.
2. Las previsiones contenidas en dicho Reglamento habrán de ajustarse a las disposiciones del Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Grupos Institucionales.

Artículo 52º: Presidencia de los Grupos Institucionales

1. El Presidente Provincial del Partido Popular de Granada será Presidente de los Grupos Institucionales de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de la capital de la provincia, de acuerdo con las previsiones de su Reglamento. Asimismo presidirá las sesiones del resto de los órganos del Partido y Grupos Institucionales a las que asista en el ámbito de la Provincia.
2. Los Grupos se reunirán cuantas veces lo convoque el Presidente Provincial del Partido, los órganos de dirección del Grupo o cuando así lo soliciten dos tercios de los miembros del mismo.
3. Los Presidentes Locales serán los presidentes del Grupo Municipal de su localidad.

Artículo 53º: Recursos Humanos y Materiales de los Grupos Institucionales

1. Los órganos directivos de los Grupos Institucionales de los Ayuntamientos y de la Diputación Provincial propondrán al Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada la ordenación de los recursos materiales de los que dispongan y el nombramiento y cese de sus asesores y funcionarios. En el caso de los Ayuntamientos de municipios que no son capitales de provincia, será oído el criterio del Comité Ejecutivo Local.
2. Todos los órganos directivos de los Grupos Institucionales del PP velarán por la eficiencia energética, el respeto al medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, en el uso de sus recursos materiales.



TÍTULO IV

Del Régimen Patrimonial y Económico del Partido

Artículo 54º: Régimen Patrimonial

Los recursos del Partido estarán constituidos por las cuotas de todos los cargos públicos, de los afiliados y por las aportaciones voluntarias de todos los afiliados; por las contribuciones económicas de los cargos públicos en el porcentaje que se determine por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Granada; por las subvenciones oficiales que las Instituciones aporten al Partido y a todos los Grupos Institucionales granadinos; por los rendimientos de su propio patrimonio; por el producto generado por las actividades que se organicen y por las donaciones, herencias o legados que reciba.

Artículo 55º: Presupuesto, Ejercicio Económico y Contratación

1. Los ejercicios económicos de la organización provincial tendrán la duración del año natural y se cerrará a 31 de diciembre con el visto bueno del Presidente Provincial, la autorización del Secretario General y la intervención del responsable de finanzas.
2. El Presupuesto anual del Partido Popular de Granada deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Provincial con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior al que correspondan.
3. Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones se elaborará también un Presupuesto Especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del Partido a dichos comicios.
4. Por lo que se refiere a la contratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de los Estatutos Nacionales.

TÍTULO V

De las Nuevas Generaciones del Partido Popular de Granada

Artículo 56º: Carácter

Nuevas Generaciones de Granada es una organización constituida en el seno del Partido Popular de Granada con órganos electos propios para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.

Artículo 57º: Afiliación

Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Granada cualquier joven mayor de dieciséis años y menor de treinta que no pertenezca a otro Partido político, ni asociación con fines contrarios a los señalados en los Estatutos de Nuevas Generaciones y en los Estatutos del Partido Popular.

Tal y como establece el artículo 5.7 de los Estatutos Nacionales, quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre los 18 y 30 años serán, a su vez, afiliados de Nuevas Generaciones, salvo que expresamente manifieste su voluntad de no tener la doble afiliación. Para ello, existirá un impreso específico de afiliación a Nuevas Generaciones, que deberá estar también disponible en formato digital en el portal web y en las diferentes plataformas digitales.

Artículo 58º: Régimen

Nuevas Generaciones elaborará sus propios Estatutos y Reglamentos ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en el presente texto y contando, para la realización de sus fines, con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por cada una de las organizaciones territoriales del Partido, sometiendo su actuación a los fines y objetivos aprobados por los Órganos de Gobierno del Partido Popular.

TÍTULO VI

Del Código de Conducta del Partido Popular de Granada

Artículo 59º: De los afiliados del Partido Popular de Granada

1. Cada uno de los afiliados del Partido Popular de Granada se compromete a participar activamente en la articulación de la alternativa real en Granada que el propio Partido representa.
2. Los afiliados del Partido Popular de Granada se comprometen:
 - a) A cumplir fielmente los deberes que recoge el artículo 8 de los Estatutos Nacionales de nuestro Partido.
 - b) A colaborar en la financiación de nuestras actividades.
 - c) A ser parte activa en los procesos electorales, ya sea en las funciones de Interventor, Apoderado o cualquier otra que los órganos correspondientes del Partido le soliciten.
 - d) A ser, por encima de cualquier otra cosa, el factor más dinámico y activo de nuestro proyecto político.

Artículo 60º: De los trabajadores de la Oficina Provincial y de los Grupos Institucionales del Partido Popular de Granada

Los trabajadores de la Oficina Provincial y de los Grupos Institucionales del Partido Popular de Granada se comprometen:

- a) A asumir como propias, las obligaciones estatutarias, reglamentarias y las contenidas en el presente código de conducta correspondientes a los afiliados del Partido Popular de Granada.
- b) A implicarse activamente en las labores políticas que impulse la Organización Provincial o Grupo Institucional en el que desempeñen sus funciones.
- c) A asumir y realizar, con plena disponibilidad, las funciones que se le asignen por el órgano correspondiente en los distintos procesos electorales.
- d) A velar por el secreto y la privacidad de la documentación e información que reciben en función de sus responsabilidades laborales, respetando absolutamente la competencia y funciones de cada uno de los órganos políticos en institucionales del Partido Popular de Granada.

Artículo 61º: De los Cargos Orgánicos del Partido Popular de Granada

1. Para un mejor y más activo papel de los Cargos Públicos en el desempeño de sus funciones en la estructura provincial del Partido, en su relación con los ciudadanos, así como en su papel institucional y de comunicación con la sociedad, los artículos regulados en este Título son de obligado cumplimiento, por lo que la inobservancia grave de los mismos, podrá llevar a la imposibilidad de repetir como Cargo Público.

2. Los Cargos Orgánicos del Partido Popular de Granada se comprometen:

- a) A asumir como propias, las obligaciones estatutarias, reglamentarias y las contenidas en el presente código de conducta correspondientes a los afiliados, así como las anteriormente descritas para los trabajadores de la Organización Provincial y de los Grupos Políticos del Partido Popular de Granada.
- b) Cada afiliado que ocupe un cargo orgánico ejecutivo se compromete a elaborar una memoria de actividad trimestral que será remitida al máximo órgano ejecutivo provincial al que pertenezca que, a su vez, lo pondrá a disposición de la Junta Directiva Provincial cuya celebración se produzca inmediatamente después de su recepción. A la conclusión de dicha Junta Directiva, las memorias recibidas se remitirán a la Dirección del Partido Popular Andaluz para su conocimiento y archivo.

Artículo 62º: De los Cargos Institucionales del Partido Popular de Granada

Los Cargos Institucionales del Partido Popular de Granada se comprometen:

- a) A asumir como propias, las obligaciones estatutarias, reglamentarias y las contenidas en el presente código de conducta correspondientes a los afiliados, así como las anteriormente descritas para los Cargos Orgánicos.
- b) Los afiliados y cargos de representación del Partido Popular de Granada asumirán el compromiso por escrito de renunciar al escaño o al puesto que ocupan si deciden abandonar la formación política por la que fueron elegidos.
- c) Asimismo, quienes ostenten un puesto representativo, a propuesta o en las listas del Partido Popular de Granada, se comprometen a mantener con su voto la defensa de las propuestas contenidas en el programa de Gobierno con el que hubieran sido votados. La dirección de cada Grupo Institucional podrá salvar el voto de quienes lo planteen por razones de conciencia, tal y como se establece en los Estatutos del Partido.
- d) El Partido Popular de Granada se compromete a proponer la inclusión en los Reglamentos de las instituciones de las que formen parte, en todos los niveles territoriales, normas que aseguren la lealtad al mandato representativo en los supuestos de cambio político, de forma que hasta el final del mandato sólo se puedan incorporar al Grupo Mixto.
- e) En todo caso, el compromiso de no dedicarse por sí ni por persona interpuesta a actividades de gestión, asesoramiento o mediación que puedan tener la

más mínima relación con el objeto de las competencias que por su cargo le están encomendadas.

- f) Cualquier cargo público del Partido Popular de Granada, además de desempeñar con diligencia las competencias que se desprendan del ejercicio de su cargo, colaborará con la dirección provincial de Partido en Granada en la que desempeñe su cargo con absoluta lealtad y entrega a los objetivos que marque la Dirección Nacional, Autonómica, Provincial o Local.
- g) Constituirá motivo de expulsión inmediata del Partido, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran deducirse, la utilización del propio nombre, posición o relación dentro del Partido o en un cargo público, para obtener lucro, trato o favor personal o beneficio para sí o para terceros. El Partido Popular de Granada exigirá el cumplimiento de estos compromisos como parte integrante de su Programa Electoral a todos y cada uno de sus candidatos en las próximas y subsiguientes convocatorias electorales.
- h) Especialmente los Diputados Provinciales, Parlamentarios Autonómicos, Diputados Nacionales y Senadores del Partido Popular de Granada se comprometen a realizar un constante esfuerzo de contacto con la sociedad a través de reuniones de carácter sectorial y atención a los medios de comunicación que llevarán a cabo de acuerdo con las directrices de la dirección provincial y Andaluza del Partido Popular.
- i) Así mismo, los cargos públicos recogidos en el apartado h) se comprometen a implicarse en el trabajo territorial que desarrollen las Direcciones Provinciales del Partido Popular de Granada bajo los criterios de los Planes de Acción Territorial de la Dirección del Partido en Andalucía.
- j) Los cargos institucionales del PP de Granada, además de lo dispuesto en el artículo 58 del presente Reglamento referente a la Oficina del Parlamentario de Proximidad, darán cuenta periódica a los representantes de los afiliados de la siguiente forma:
 - 1. Una vez al año a través de la Convención Provincial atendiendo a la siguiente representación:
 - El Presidente del Consejo Provincial de Alcaldes informará del trabajo realizado por los alcaldes de la provincia de Granada, desde la celebración de la última Convención Provincial.
 - El Grupo de Diputados granadinos en el Congreso de los Diputados informará del trabajo realizado por los Diputados Nacionales de la provincia, desde la celebración de la última Convención Provincial.
 - El Grupo de diputados en el Parlamento Andaluz informará del trabajo realizado por los Parlamentarios Autonómicos de la provincia, desde la celebración de la última Convención Provincial.
 - Los Senadores de la circunscripción provincial informarán del trabajo realizado, desde la celebración de la última Convención Provincial.

- El Presidente de la Diputación Provincial y en su defecto el Portavoz del PP en esta institución, informará del trabajo realizado por los Diputados Provinciales, desde la celebración de la última Convención Provincial.
2. Cada seis meses los Diputados Provinciales, Parlamentarios Autonómicos, Diputados Nacionales y Senadores, presentarán una memoria de actividades, que será conocida por la Junta Directiva Provincial. Una vez celebrada la Junta Directiva del apartado 2 y la Convención Provincial del apartado 1, se remitirán las memorias mencionadas a la Dirección Andaluza del Partido Popular para su conocimiento. Así mismo, estas memorias de actividad quedarán a disposición de cualquier afiliado que las quiera consultar, la semana siguiente a la celebración de la Junta Directiva Provincial y de la Convención Provincial.
- k) A contribuir económicamente al sostenimiento del Partido en la cuantía que se establezca. El incumplimiento de esta obligación habilitará al órgano del Partido del que dependa a retirar al que incumpla del Cargo Institucional. Asimismo, no podrán presentarse en candidaturas del Partido Popular ni ostentar Cargos Institucionales en representación de dicho Partido los que incumplieren esta obligación. Los Cargos Institucionales que no estuvieren al corriente de sus contribuciones al sostenimiento del Partido tendrán el mismo régimen que los afiliados que no se encuentren al corriente de pago de sus cuotas, no pudiendo presentarse como elector o como candidato en las votaciones de los órganos internos del Partido.
- Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular formalizarán su acatamiento de los anteriores principios y los contenidos en el Artículo 13 de los Estatutos referido a la Declaración de idoneidad.



TÍTULO VII

Del Régimen de Incompatibilidades

Artículo 63º: Régimen de incompatibilidades

1. El régimen de incompatibilidades del Partido Popular de Granada es el que establecen los Estatutos Nacionales en su artículo 10.
2. Se creará la Oficina del Cargo Popular de Granada, cuyo régimen, composición y funciones será el que le otorgan los artículos 57 y 58 de los Estatutos y los artículos 40 y 41 del presente Reglamento.



TÍTULO VIII

Del Régimen Disciplinario

Artículo 64º: Régimen Disciplinario

Para todo lo relativo al régimen disciplinario, esto es, tipificación de infracciones, sanciones y procedimiento sancionador, de las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier afiliado al Partido Popular de Granada, que estén tipificadas en los Estatutos Nacionales, el presente Reglamento se remite a lo establecido en el Capítulo III del Título I, artículos 15 al 20, de los Estatutos del Partido Popular.

Para supuestos de acusación por presunta corrupción política y en el momento de la apertura de juicio oral, el Partido Popular podrá iniciar la tramitación de un expediente de suspensión cautelar de afiliación que, en su caso, conllevará el cese temporal del ejercicio de responsabilidades de gobierno.

En estos casos, si la sentencia judicial es absolutoria, se restituirá al afectado en su cargo y en el ejercicio de sus funciones, además de aplicarle el artículo 20 de los Estatutos Nacionales, referente a la “restitución de derechos a los sancionados”.



DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Se autoriza a la Junta Directiva del Partido Popular de Granada, a propuesta del Comité Ejecutivo Provincial, para aprobar el Texto Definitivo del presente Reglamento donde se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos, vengan exigidas por las enmiendas aprobadas en el 14 Congreso Provincial del Partido Popular de Granada debiendo, una vez aprobado el texto definitivo, remitirlo al Comité Ejecutivo Autonómico para su visado conforme a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos.

SEGUNDA

Nuevas Generaciones mantendrá su actual regulación, así como su nivel de presencia en los órganos colegiados y en los procesos electorales del Partido.

Se autoriza a la Junta Directiva de Nuevas Generaciones de Granada a introducir en su Reglamento las modificaciones necesarias para adaptarlos a lo establecido en este Reglamento de Organización del PP de Granada.

El Congreso Provincial de Nuevas Generaciones aprobará su propio Reglamento que tendrán que ser ratificados por la Junta Directiva Provincial del Partido.

TERCERA

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento y el 35 de los Estatutos Nacionales para la elección del Presidente y los órganos de dirección del Partido, en los Congresos Provinciales, dos o más candidatos proclamados podrán proponer conjuntamente un candidato de consenso entre los compromisarios al respectivo Congreso.

CUARTA

El presente Reglamento, las Ponencias aprobadas en este Congreso, así como otros documentos de interés para los afiliados y los ciudadanos, deberán estar accesibles en la página web del PP de Granada.

QUINTA

Las comunicaciones y convocatorias dirigidas a los afiliados y miembros de los órganos del Partido, serán válidamente realizadas mediante correo electrónico y/o

sistema de mensajería móvil que asegure la recepción de información enviada. Al objeto de garantizar que toda la afiliación sea conocedora de las novedades y actualidad del Partido, se promoverá su difusión por la web y los canales habituales de comunicación, incluido todas las redes sociales en las que el PP tenga presencia en Granada.

De manera excepcional, en aquellas zonas con más dificultades en el servicio de red y para aquellos afiliados cuyos datos en disposición del Partido no conste la dirección de mail ni ninguna dirección de otro canal telemático, las comunicaciones se realizarán por correo ordinario postal.

SEXTA

El presente Reglamento no podrá modificar o suprimir las competencias que los Estatutos atribuyen a cada uno de los órganos del Partido y a tal efecto serán supervisados por el Comité Ejecutivo Autonómico una vez hayan sido aprobados por el respectivo Congreso Provincial.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su supervisión por el Comité Ejecutivo Autonómico del Partido conforme establecen los Estatutos del Partido Popular, aprobados en el 18 Congreso Nacional del Partido Popular, celebrado en Madrid, en febrero de 2017. Las organizaciones territoriales en Granada adaptarán sus diferentes Reglamentos de Organización a lo dispuesto en los Estatutos del Partido y en el presente Reglamento, en el plazo más breve posible y siempre antes del plazo de seis meses previsto en la Disposición Final de los Estatutos del Partido.





Creemos en
Granada
14 CONGRESO
PROVINCIAL
20 MAYO 2017

